



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0033 - 2008-GORE-ICA

Ica, 05 NOV. 2008



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 14 de octubre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º establece que, son atribuciones del Consejo Regional "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8363 de fecha 01 de diciembre del año 2003, el señor: **PEDRO MANUEL BERNALES URIBE** solicita la adjudicación en venta de un lote de terreno ubicado en la intersección de la manzana "E" (fábrica de gaseosas Pepsi Cola) y la manzana "F" (hostal el Carmelo) con un área de 1,065.00 m2, según se puede verificar de la Partida registral Nº 02021759, la misma que figura a nombre del Gobierno Regional de Ica; petición que reitera mediante Expediente Nº 0673 de fecha 24 de enero del 2008;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, a través del Informe Legal Nº 465-2008-ORAJ recomienda que, se eleve todo lo actuado al Consejo Regional, para que de acuerdo a sus atribuciones, apruebe la adjudicación de dicho terreno a favor de don **PEDRO MANUEL BERNALES URIBE** a título oneroso, conforme a la tasación que realice el Consejo Nacional de Tasaciones CONATA;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en la sesión Ordinaria del 14 de agosto del 2008, acordó remitir los actuados a la Comisión Ordinaria de Reglamento y Asuntos Legales, a fin que evalúe, la petición del señor **PEDRO MANUEL BERNALES URIBE** y proceda a evacuar el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen Nº 04-2008-CRAL/CRI La Comisión de Reglamento y Asuntos Legales recomienda **DESAPROBAR** la petición de adjudicación de compra venta, promovida por el señor **PEDRO MANUEL BERNALES URIBE**, en razón que, de acuerdo al artículo 75º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley general del Sistema Nacional de Bienes" la compra venta debe realizarse bajo el mecanismo de Subasta Pública; al no apreciarse en el Expediente que concurren las causales establecidas en el artículo 77º que justifiquen la adjudicación a través del procedimiento de Compra Venta Directa;

Que, estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria del 14 de octubre del 2008 y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902:



SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. DESAPROBAR la petición del señor: **PEDRO MANUEL BERNALES URIBE** de adjudicación en venta de un lote de terreno ubicado en la intersección de la manzana "E" (fábrica de gaseosas Pepsi Cola) y la manzana "F" (Hostal "El Carmelo") del Parque Industrial, Sector de las Dunas, San Joaquín-Ica, con un área de 1,065.00 m², propiedad del Gobierno Regional de Ica, según se puede verificar de la Partida Registral N° 02021759, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, **05 de Noviembre del 2008**

Of. Circular N°

Señor: **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° **0033 - 2008** de fecha **05-11-2008**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)